Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 20 de abril de 2023
(OR. en)

8512/23
ADD 1

Expediente interinstitucional: 2023/0109(COD)

CYBER 92
TELECOM 108
CADREFIN 51
FIN 448
BUDGET 6
IND 181
JAI 471
MI 314
DATAPROTECT 110
RELEX 481
CODEC 662

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.ª Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	19 de abril de 2023
A:	D.ª Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2023) 209 final - ANEXO
Asunto:	ANEXOS de la Propesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen medidas destinadas a reforzar la solidaridad y las capacidades en la Unión a fin de detectar amenazas e incidentes de ciberseguridad, prepararse para ellos y responder a ellos

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 209 final - ANEXO.

Adj.: COM(2023) 209 final - ANEXO

COMISIÓN
EUROPEA

Estrasburgo, 18.4.2023
COM(2023) 209 final

ANNEX

ANEXOS

de la Propesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen medidas destinadas a reforzar la solidaridad y las capacidades en la Unión a fin de detectar amenazas e incidentes de ciberseguridad, prepararse para ellos y responder a ellos

ANEXO

El Reglamento (UE) 2021/694 se modifica como sigue:

1) en el anexo I, la sección/capítulo «Objetivo específico 3 – Ciberseguridad y confianza» se sustituye por el texto siguiente:

«Objetivo específico 3 – Ciberseguridad y confianza

El Programa estimulará el refuerzo, la creación y la adquisición de la capacidad esencial para proteger la economía digital, la sociedad y la democracia de la Unión reforzando el potencial industrial y la competitividad en materia de ciberseguridad de la Unión, así como mejorando las capacidades de los sectores público y privado para proteger a los ciudadanos y empresas de amenazas cibernéticas, incluido el apoyo a la aplicación de la Directiva (UE) 2016/1148.

Las acciones iniciales y, cuando proceda, posteriores, en el marco del presente objetivo, incluirán:

1. La coinversión con los Estados miembros en equipamiento avanzado de ciberseguridad, infraestructuras y conocimientos especializados que son esenciales para proteger las infraestructuras críticas y el mercado único digital en general. Dicha coinversión podría incluir inversiones en instalaciones cuánticas y recursos de datos para la ciberseguridad, conciencia situacional en el ciberespacio, ***incluidos los COS nacionales y los COS transfronterizos que forman el Ciberescudo Europeo***, así como otras herramientas que se pondrán a disposición de los sectores público y privado en toda Europa.

2. La ampliación de la capacidad tecnológica existente y la integración en red de los centros de competencia de los Estados miembros y la garantía de que esa capacidad responda a las necesidades del sector público y de la industria, en particular en el caso de los productos y servicios que refuercen la ciberseguridad y la confianza en el mercado único digital.

3. La garantía de un amplio despliegue de soluciones punteras eficaces en materia de ciberseguridad y confianza en los Estados miembros. Dicho despliegue incluye el refuerzo de la seguridad y la protección de los productos desde su diseño hasta su comercialización.

4. Un apoyo para solucionar el déficit de capacidades en materia de ciberseguridad, por ejemplo alineando los programas de capacidades en materia de ciberseguridad, adaptándolos a las necesidades sectoriales específicas y facilitando el acceso a una formación especializada específica.

5. ***La promoción de la solidaridad entre los Estados miembros por lo que respecta a la preparación frente a incidentes significativos de ciberseguridad y la respuesta a ellos mediante el despliegue de servicios de ciberseguridad a través de las fronteras, incluido el apoyo a la asistencia mutua entre las autoridades públicas y el establecimiento de una reserva de proveedores de ciberseguridad de confianza a escala de la Unión.»;***

2) en el anexo II, la sección/capítulo «Objetivo específico 3 – Ciberseguridad y confianza» se sustituye por el texto siguiente:

«Objetivo específico 3 – Ciberseguridad y confianza

3.1. Número de infraestructuras o herramientas de ciberseguridad contratadas conjuntamente[1]

3.2. Número de usuarios y de comunidades de usuarios con acceso a instalaciones europeas de ciberseguridad

3.3 Número de acciones de apoyo a la preparación frente a incidentes de ciberseguridad y la respuesta a ellos en el marco del Mecanismo de Ciberemergencia»

ANEXO […]